



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Registro e inscripción de divorcios		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Registro Civil Municipal, ubicada en calle No Reelección No.61, Barrio de San Juan de Yautepec, Morelos. C.P. 62370 Tel: 735394 07 88 Correo electrónico: registrocivil@yautepec.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Registro Civil Municipal Oficial del Registro Civil		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única Oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	La población que haya contraído Matrimonio en esta Oficialía 01 del Registro Civil		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Verbalmente		
Horario de Atención al público.	De lunes a Viernes de 08:00a.m. a 2:00 P.m. (días hábiles)		
Plazo oficial máximo de resolución	1 día hábil		
Vigencia.	Indefinida		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta. La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos dicta en su artículo 41		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Oficio expedido por el juez	1	
2	Sentencia de Divorcio debidamente ejecutoriada	1	1
3	Acta de nacimiento de los interesados		2
4	Acta de matrimonio de la pareja interesada		2
5	Identificación Oficial de los interesados		2
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
ARTICULO17.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, SE CAUSARAN Y SE LIQUIDARAN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: 4.4.3.1.5.1 EN ACTA DE DIVORCIO 17 UMAS Costo de UMA \$84.49 (Ochenta y cuatro 49/100 M.N.) Mas 25% de impuesto adicional de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yautepec Morelos, para el Ejercicio fiscal 2019		Tesorería Municipal Calle No relección No.61 Barrio de San Juan Yautepec, Mor. C.P. 62730 Tel: (01 735) 39 404 09 Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a 15:00hrs.	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. Buscar el libro de Matrimonio según corresponda el registro, para hacerle la anotación marginal del divorcio, así como el libro de registro de nacimiento, si el registro de nacimiento, de uno u ambos están registrados fuera de la oficialía, se enviara la notificación respectivamente a la oficialía que corresponda. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO ley de ingresos del municipio de Yautepec, Morelos. Capitulo v 4.4 de los derechos 4.4.3. Derechos por prestación de servicios sección0 primera 4.4.3.1. de los servicios del registro civil 4.4.3.1.5 por anotaciones marginales: 4.4.3.1.5.1 en acta de divorcio. Bando de policía y gobierno del municipio de Yautepec, Morelos.- capítulo xiii del registro civil Artículo 101.- El Registro Civil es la institución que se encarga de inscribir y dar publicidad a los actos relativos al estado civil de las personas. Artículo 102.- Los habitantes del Municipio de Yautepec, de conformidad con el Código Civil para el Estado de Morelos, así como el Código Familiar de este Estado de Morelos, tienen la obligación de inscribir todos los actos referentes al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, ejecutorias y en general todos los actos constitutivos y modificativos del estado			



civil y condición jurídica de las personas físicas. En el Municipio se contará con las Oficinas de Registro Civil necesarias. Reglamento del Registro Civil del Estado de Morelos.-capítulo viii divorcio administrativo Artículo 25. Para el divorcio administrativo los requisitos serán los siguientes: I. Solicitud debidamente requisitada; II. Identificación oficial de los cónyuges; III. Copia certificada actualizada o cotejada del acta de matrimonio. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada; IV. Copia certificada actualizada o cotejada de las actas de nacimiento de los cónyuges. El cotejo deberá ser del año 2003 a la fecha, en caso de que el acta sea de otro Estado deberá presentarse copia certificada actualizada; V. Análisis clínicos o certificado médico de no embarazo con una antigüedad no mayor a quince días de la cónyuge, con excepción de personas mayores de 60 años; VI. Comprobante del último domicilio conyugal; VII. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los interesados, cuando no se encuentre asentada en el acta; VIII. Declaración de dos testigos mayores de edad con identificación oficial; IX. Escrito bajo protesta de decir verdad donde declaren no tener hijos en común o teniéndolos sean mayores de 25 años, y ya no tengan derecho a recibir alimentos, o siendo menores de 25 no tengan derecho a recibirlos; X. Constancia del Juez Familiar o Notario Público donde se haya liquidado de común acuerdo la sociedad conyugal, únicamente en caso de haber contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, y XI. Recibo de pago de derechos correspondientes. Bando de policía y gobierno del municipio de Yautepec, Morelos.- Artículo 102.- Los habitantes del Municipio de Yautepec, de conformidad con el Código Civil para el Estado de Morelos, así como el Código Familiar de este Estado de Morelos, tienen la obligación de inscribir todos los actos referentes al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, ejecutorias y en general todos los actos constitutivos y modificativos del estado civil y condición jurídica de las personas físicas. En el Municipio se contará con las Oficinas de Registro Civil necesarias.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal, ubicada en calle No reelección No.61, Barrio de San Juan Municipio de Yautepec Morelos. C.P. 62730 de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hrs. correo electrónico Contraloria.municipal@yautepec.gob.mx Tel: 39 4 00 80 conmutador y 39 4 78 06.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.